

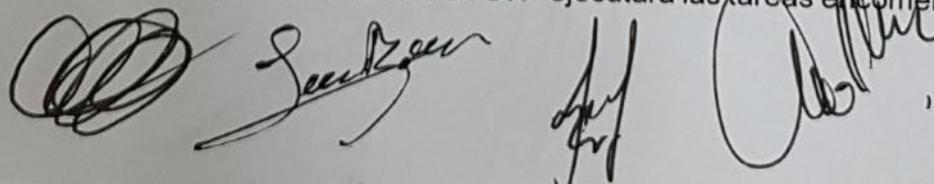
CONTRATO DE OBRA
INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
LOTEO MUNICIPAL "SOLARES DE FREYRE"

En Freyre, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los 22 días del mes de Enero el año 2020, entre Burnier Emanuel, DNI N° 33.537.936 conjuntamente con Sebastián Nicolás Burnier, DNI N° 37.822.556, ambos con domicilio en Av. Patria s/n, Plaza San Francisco, en adelante "**EL CONSTRUCTOR**", y la Municipalidad de Freyre representada por el Sr. Intendente Augusto Omar Pastore y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos German Horacio Baldo, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" convienen la celebración del presente convenio, el que sujetan a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES: "**La MUNICIPALIDAD**" se encuentra autorizada mediante Ordenanza n° 1663/2019 a contratar de manera directa la mano de obra y la compra de los materiales necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura del Loteo Solares de Freyre, debiéndose previamente solicitar al menos dos presupuestos.

PRIMERA: Objeto: Atento a los antecedentes descriptos en la Cláusula anterior "**LA MUNICIPALIDAD**" encomienda a "**EL CONSTRUCTOR**" y éste así lo acepta, la mano de obra para el montaje de: 1) Ejecución de la línea de Media Tensión (MT) consistente en: a) construcción de las fundaciones, b) Colocación de los postes, c) armado de la subestación, y d) tendido de líneas, de conformidad al plano de Obra y memoria descriptiva que como anexo por separado se suscribe. 2) Ejecución de la línea de Baja Tensión (BT) consistente en: a) construcción de las fundaciones, b) colocación de los postes, excavación y colocación de postes que no llevan fundación, de conformidad al plano de Obra y memoria descriptiva que como anexo por separado se suscribe. Todo ello conforme a los planos contenidos en el Proyecto de Obra, aprobado por el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSEP) y el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba (CIEC), y confeccionado por el Ingeniero Electromecánico Pablo Alejandro Carignano, M.P. 29897613/5919, proyecto CIEC n° 44578. El mismo será llevado adelante en el predio del loteo "Solares de Freyre" perteneciente a "**LA MUNICIPALIDAD**".

SEGUNDA: **Obligaciones del Constructor:** A los fines de la ejecución de la obra, "**EL CONSTRUCTOR**" asume las siguientes obligaciones: a) Aportar la mano de obra a los fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo expresado en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio, lo que podrá hacer con personal propio o a través de terceras empresas; b) "**EL CONSTRUCTOR**" ejecutará las tareas encomendadas



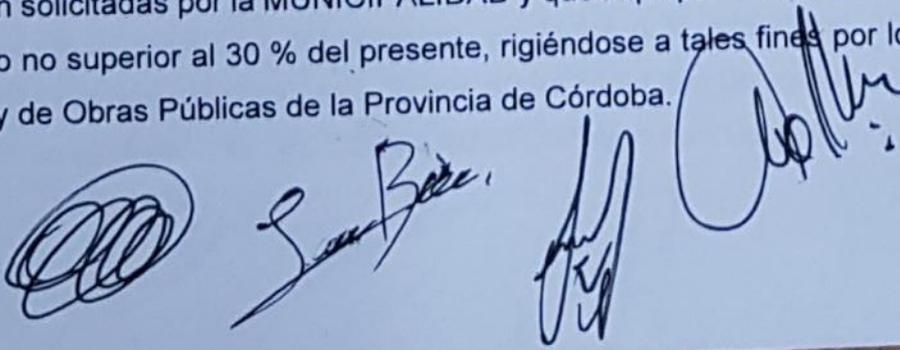
en el presente Convenio atendiendo a las reglas del buen arte, debiendo respetar fielmente las especificaciones y la información técnica contenidas en el Proyecto de Obra, como así también las indicaciones y requerimientos, relacionados con los trabajos a ejecutar, que efectuaré la Dirección Técnica de la obra a cargo de los Ingenieros Electromecánicos Pablo Alejandro Carignano, M.P. 29897613/5919, y Miguel Atilio Poggio, M.P. 21017927/4039, quedando expresamente aclarado que los daños y perjuicios que se produjeran como consecuencia de la ejecución de trabajos que no se ajusten a lo previsto en el mencionado Proyecto y/o a las indicaciones de la Dirección Técnica, serán íntegramente asumidos por "el Constructor"; **c) "EL CONSTRUCTOR"** asume la responsabilidad exclusiva con respecto al personal que asigne a la ejecución de las obras, el que estará vinculado contractualmente con el mismo; por lo que son a su cargo todas las prestaciones salariales, previsionales, de seguridad e higiene, accidentes y enfermedades del trabajo, etcétera.

TERCERA: Precio de la Obra: Se establece como precio de las obras a ejecutar por parte de "el Constructor" la suma total, por todo concepto, de Dólares Estadounidenses: **SESENTA Y SIETE MIL (U\$S 67.000) IVA incluido**, que serán abonados en **pesos de curso legal** de acuerdo a la cotización oficial del día del pago según surja de lo informado por el sitio web DolarHoy.com para el dólar oficial tipo vendedor. La presente contratación se efectúa mediante el sistema de ajuste alzado, importe que será abonado por **"LA MUNICIPALIDAD"** en **DIEZ (10)** cuotas mensuales consecutivas a partir de la firma del presente Convenio, representativas cada una de ellas de un avance de obra máximo del diez por ciento (10%), pero cuyo monto a liquidar será el que resulte del **avance de obra real si el mismo fuera menor que dicho porcentaje de avance**, certificado por la Dirección Técnica actuante. Las partes aceptan expresamente que en caso de producirse un incremento de la referida cotización promedio que supere los ochenta pesos de curso legal (\$ 80.-) por cada dólar estadounidense, que haría desproporcionadas las prestaciones dinerarias a cargo de **"LA MUNICIPALIDAD"** de acuerdo a los valores normales de mercado, se reunirán para renegociar el nuevo precio de la mano de obra, fijándose para ello un plazo de quince (15) días, reiterándose el procedimiento con la periodicidad que las circunstancias económicas lo hagan necesario, con el objeto de cumplir la equivalencia de las prestaciones contractuales en tal supuesto. Si las partes no arribaran a un acuerdo, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente contrato, debiendo ser notificada la otra parte con una antelación de tres (3) días. Con la firma del presente **"LA MUNICIPALIDAD"** realizará el día 24 de enero de 2020, transferencia bancaria a **"EL CONSTRUCTOR"** por la suma de PESOS

OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 844.334) en concepto de adelanto financiero y como parte de pago del mismo, lo que equivale al día de la fecha a la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENTES TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, (u\$\$ 13.387)** como así también se entregan en parte de pago tres lotes del loteo "Solares de Freyre" identificados como lotes n° 13,14 Y 15 de la manzana n° 9, cuyo valor ascienden al día de la fecha a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS (\$ 1.381.086) es decir la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (u\$\$ 21.897,67)**, sirviendo la firma del presente como formal recibo y carta de pago.

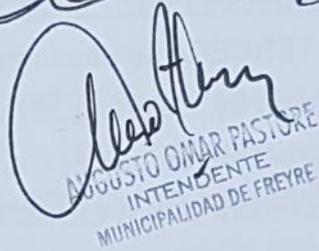
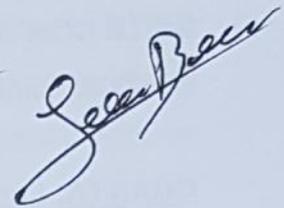
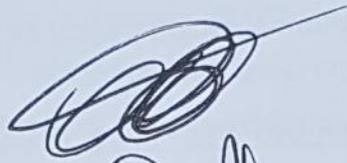
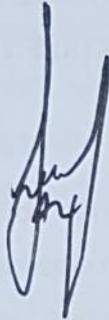
CUARTA: Lugar de Pago - Mora: El pago de las obras conforme a lo estipulado en la Cláusula TERCERA se efectuará en la Municipalidad de esta localidad de Freyre, con domicilio en Bv. Belgrano 267 de Freyre, entre los días 01 y 15 de cada mes. Se acuerda expresamente que el mero vencimiento de los plazos de pago acordados constituirá en mora a **"LA MUNICIPALIDAD"** de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, quedando facultado **"EL CONSTRUCTOR"** a tener por caducos los plazos de pago otorgados, pudiendo reclamar el saldo total adeudado como si fuere de plazo vencido.

QUINTA: Plazo de las Obras: Se establece de común acuerdo en DIEZ (10) meses a contar desde la suscripción del presente convenio. Si **"EL CONSTRUCTOR"** no diere total y/o correcta terminación a todos los trabajos contratados dentro del plazo estipulados para su realización, salvo incumplimientos imputables a **"LA MUNICIPALIDAD"** respecto a la entrega de materiales o razones de fuerza mayor o climáticas, incurrirá en una multa equivalente al diez por mil del monto contractual acordado por cada día de retraso en la terminación de las obras. Se fija como plazo de conservación y garantía el término de noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de recepción provisional de las obras. Durante dicho plazo **"EL CONSTRUCTOR"** será responsable de reparar y subsanar todos los vicios ocultos que se detectaren en la obra, salvo los desperfectos resultantes de su uso indebido. La finalización del plazo de garantía sin observaciones determinará la recepción definitiva de la obra. El constructor deberá realizar todas aquellas modificaciones que fueren solicitadas por la MUNICIPALIDAD y que impliquen mayores costos, hasta un monto no superior al 30 % del presente, rigiéndose a tales fines por lo normado por la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba.



SEXTA: Domicilios - Jurisdicción: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato **"LA MUNICIPALIDAD"** fija domicilio en Bv. Belgrano 267 de esta localidad de Freyre, Provincia de Córdoba, y **"EL CONSTRUCTOR"** en la ciudad de San Francisco, Barrio Plaza San Francisco, conviniendo en someter cualquier divergencia que del presente se origine a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Francisco, renunciando expresamente al fuero federal y/o a cualquiera de excepción que pudiera corresponderles.

En fe de lo convenido y acordado y para su fiel cumplimiento, se firman sendos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha mencionados ut-supra.



AGUSTO OMAR PASTORE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FREYRE